



Radicado: D 2023070003225

Fecha: 17/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS
DEPARTAMENTALES 2894 DE 2014 Y 2021070000937 DEL 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, y los artículos 2.2.2.4.4 y 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

1. El trabajo suplementario, es decir, aquel que excede la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos correspondiente a 44 horas semanales, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 1042 de 1978, se puede reconocer a los empleados en dinero, mediante el pago de horas extras o mediante descanso compensatorio.
2. El Decreto departamental 2894 de 2014 reguló la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central, al igual que los requisitos para el reconocimiento del trabajo suplementario, cuyo parágrafo 2 del artículo cuarto dispuso:

“PARÁGRAFO 2: Cuando se generen días de descanso compensatorios, se deberá hacer uso de ellos antes del 31 de diciembre del año en que se hubieren causado, salvo los causados en el mes de diciembre, cuyo disfrute se deberá realizar durante el año siguiente.”

3. El artículo segundo del Decreto departamental 2021070000937 de 2021, por medio del cual se modificó el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto departamental 2894 de 2014, en el último inciso de este parágrafo se dispuso:

“Deberá hacerse uso del tiempo compensatorio, antes del 31 de diciembre del año en que se hubieren causado, salvo los causados en el mes de diciembre, si no pudiere reconocerse antes del 31 de dicho mes, cuyo disfrute se deberá realizar durante el mes de enero del año siguiente.”

4. Como resultado del Acuerdo Colectivo 2023-2024, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales de ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó que deberá hacerse uso del descanso compensatorio, por el trabajo suplementario, antes del 30 de junio del año siguiente al que se causó y la Administración departamental garantizará el disfrute efectivo del mismo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 2894 DE 2014 Y 2021070000937 DEL 2021"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el parágrafo 2 del artículo cuarto del Decreto departamental 2894 de 2014, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 2: Deberá hacerse uso del tiempo de descanso compensatorio antes del 30 de junio del año siguiente al que se causó. La Administración departamental garantizará el disfrute efectivo del mismo".

Artículo 2°. Modificar el artículo segundo del Decreto departamental 2021070000937 de 2021, que modificó el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto departamental 2894 de 2014, cuyo último inciso de este parágrafo quedará así:

"Deberá hacerse uso del tiempo de descanso compensatorio antes del 30 de junio del año siguiente al que se causó. La Administración departamental garantizará el disfrute efectivo del mismo".

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		15/06/2023
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		15/06/23
Aprobó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano		23-06-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale Director de Asesoría Legal y de Control		10-07-23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20/6/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.